

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, *"Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, **...en el "Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión"**.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **ANDES**, se identificó en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **ANDES**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora; plaza que actualmente ocupa el docente José Ignacio Serna Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.465.969; por lo tanto, esta plaza y el docente adscrito a ella, deben ser reubicados en nivel Básica Secundaria de la misma Institución Educativa y sede donde se presenta déficit.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 05 de enero de 2021, recibido a través de correo electrónico, el señor José Ignacio Serna Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.465.969, autoriza sea trasladado de nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, del municipio de Andes, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que el educador cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por el docente.

Por necesidad del servicio, se requiere la reubicación del docente vinculado en propiedad **JOSE IGNACIO SERNA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.465.969**, quien se encuentra asignado a la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, en nivel Básica Primaria y cuenta con idoneidad para ocupar la plaza que se convertirá a Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana en la misma Institución Educativa y sede.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTADORA	1462100-003	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **ANDES**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
ANDES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA LIBERTADORA		BÁSICA SECUNDARIA - HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Modificar el Decreto No. 0905 del 01 de abril de 2009, por el cual se nombró en propiedad como docente de Básica Primaria a **JOSE IGNACIO SERNA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No **8.465.969**, en el Centro Educativo Rural San Carlos Borromeo del municipio de Andes; reubicándola en nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santa Rita, sede Centro Educativo Rural La Libertadora, del municipio de Andes.

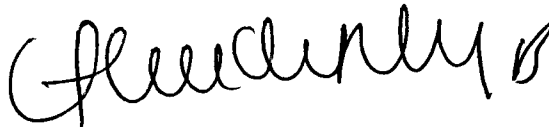
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

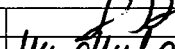
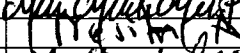
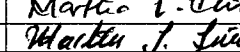
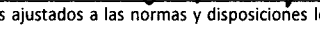

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		14/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano		13/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		13/01/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitario		12-01-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		06/01/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.